

Acta de la Asamblea Ordinaria del día 30 de Marzo del 2013

En la sede de la compañía a los 30 días del mes de Marzo del 2013 se realiza la sesión ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1ER PUNTO: Constatación de quórum.

2DO PUNTO: Lectura del acta anterior.

3ER PUNTO: Aceptación de nuevos socios.

Luego de correr lista y una vez constatado el quórum reglamentario, encontrándose la mayoría de socios activos el Sr. Presidente declara instalada la sesión.

En el segundo punto se da lectura del acta anterior, la misma que es puesta en consideración de la Asamblea y es aprobada por mayoría absoluta.

Tercer punto

El Sr. Presidente da a conocer y pone a consideración de la asamblea, que después de haber revisado la documentación de los Sres. Marco Ramiro Espinoza Flores y Ernesto Efrén Espinoza Flores, quien han adquirido las acciones del Sr. Bladimir Espinoza Lara quien libre y voluntariamente, sede sus acciones totales, dados el cincuenta por ciento (50%) al Sr. Marco Ramiro Espinoza Flores y el otro cincuenta por ciento (50%) al Sr. Ernesto Efrén Espinoza Flores.

De igual forma se da a conocer que el Sr. Hugo Montañón sede el cien por ciento (100%) de sus acciones al Sr. Manuel Vicente Pineda Piedra. Así mismo se da a conocer que el Sr. Flavio Vicente Guerrero Anguisaca sede el cincuenta por ciento (50%) de sus acciones al Sr. Edwin Lozano Muñoz.

El Sr. Presidente indica que toda la documentación ha sido revisada minuciosamente y que si cumplen con los requisitos que exige la Compañía Volquesur S.A. y los que requiere la Superintendencia de Compañías y tal cual como reza el capítulo dos y los artículos: cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y sus respectivos literales del reglamento interno de la Compañía Volquesur S.A. que nada les impide para ser aceptados como nuevos socios, por lo tanto quedan aceptados como socios los Sres. Marco Ramiro Espinoza Flores con cédula de ciudadanía no. 110246508 3; Ernesto Efrén Espinoza Flores con cédula de ciudadanía no. 110184508 7; Manuel Vicente Pineda Piedra con cédula de ciudadanía no. 110436033 2; Edwin Lozano Muñoz con cédula de ciudadanía no. 1103884100. Los Señores antes mencionados a partir de esta fecha gozaran de los beneficios y obligaciones de nuestra organización.

Siendo las Veintiún horas veintisiete minutos, el Sr. Presidente declara terminada la sesión.

Nahum Astudillo
Presidente

110259067-7

Gala Espinoza
Gerente

11010303118

1 2013-11-01-08-P001867

2 ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS.-

3 OTORGA : MONICA ELIZABETH PULLAGUARI TORRES Y
4 ZHIMIR BLADIMIR ESPINOSA LARA.-

5 A FAVOR:

6 MARCO RAMIRO ESPINOZA FLORES Y ERNESTO EFREN
7 ESPINOZA FLORES.-

8 CUANTÍA : INDETERMINADA.

9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
10 República del Ecuador, a los Diez días del mes de Mayo del año
11 dos mil trece, ante mí, Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA
12 PARDO, Notario Octavo Suplente del Cantón Loja,
13 comparecen por una parte los señores MONICA ELIZABETH
14 PULLAGUARI TORRES Y ZHIMIR BLADIMIR ESPINOSA
15 LARA, y por otra parte los señores MARCO RAMIRO ESPINOZA
16 FLORES Y ERNESTO EFREN ESPINOZA FLORES casado y
17 soltero en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, por sus
18 propios derechos, legalmente capaces de contratar y obligarse,
19 porque me ha presentado sus cédulas, cuya copia certificada se
20 agrega a la presente, domiciliados en esta ciudad de Loja, por su
21 propios derechos, bien instruido por mí el Notario en el objeto y
22 resultado de esta escritura que procede a celebrarla libre y
23 voluntariamente, y de la obligación capaz para el actual
24 otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y debidamente
25 juramentado por el infrascrito Notario, ofreció expresar la verdad
26 en el contenido de este instrumento, y me solicita eleve a
27 escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
28 entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar
2 una de **CESION DE DERECHOS**, de acuerdo a las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecer a la
4 celebración del presente instrumento, por una parte los esposos
5 señores **MONICA ELIZABETH PULLAGUARI TORRES Y**
6 **ZHIMIR BLADIMIR ESPINOSA LARA**, a quienes en adelante se
7 los llamará simplemente "**CEDENTES**"; y, por otra parte los
8 señores **MARCO RAMIRO ESPINOZA FLORES Y ERNESTO**
9 **EFREN ESPINOZA FLORES**, a quien en adelante se los llamará
10 simplemente "**CESIONARIOS**" Los comparecientes declaran ser
11 ecuatorianos, divorciados los primeros comparecientes y casado
12 y soltero en su orden los segundos comparecientes, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces
14 para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los
15 señores **MONICA ELIZABETH PULLAGUARI TORRES Y**
16 **ZHIMIR BLADIMIR ESPINOSA LARA** son socios y propietarios
17 de dos puestos de trabajo en la Compañía Volquesur S.A., con
18 sede en esta ciudad de Loja, la misma que está debidamente
19 reconocida por la Superintendencia de Compañías. **TERCERA:**
20 **CESION DE DERECHOS.-** Con los antecedentes expuestos y
21 por medio de este instrumento público los señores **MONICA**
22 **ELIZABETH PULLAGUARI TORRES Y ZHIMIR BLADIMIR**
23 **ESPINOSA LARA**, tienen a bien ceder en forma definitiva o
24 irrevocable a favor de los señores **MARCO RAMIRO ESPINOZA**
25 **FLORES Y ERNESTO EFREN ESPINOZA FLORES**, los
26 derechos que posean sobre el puesto de trabajo en la Compañía
27 Volquesur S.A. con todos los derechos que como socio son
28 inherentes al mismo. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su

1 naturaloza os indeterminada. **QUINTA ACEPTACIÓN.-** Las
2 partes enteradas de su contenido y términos del presente
3 contrato, lo aceptan en todas sus partes y los cedentes autorizan
4 a los cesionarios para que realice todos los trámites pertinentes
5 en la Compañía en mención a fin de que puedan asumir su
6 calidad de socios con todos sus derechos y obligaciones incluidos
7 los certificados de aportación y ahorros que pasan a beneficio de
8 los cesionarios. Para lo cual el cesionario manifiesta que se
9 somete a todas las obligaciones inherentes a la compañía así
10 como cancelará los valores necesarios. Usted, Señor Notario, se
11 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
12 validez del presente instrumento público. Atentamente. (f) Dr.
13 Eduardo Churo Castillo Abogado. Mat. 2146 del C.A.L. Hasta
14 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
15 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
16 con todo el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y
17 cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogado
18 Dr. Eduardo Churo Castillo, afiliado al Colegio de abogados de
19 Loja, bajo el número 2146, para la celebración de la presente
20 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
21 ley notarial, y, leída que les fue al compareciente por mí el
22 notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
23 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe

24

25

26

27 **Mónica Elizabeth Pullaguari Torres**28 **Céd. 110298068-5**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Zhimir Bladimir Espinosa Lara



Zhimir Bladimir Espinosa Lara

Céd.- 110240173-2

Marco Ramiro Espinoza Flores



Marco Ramiro Espinoza Flores

Céd. 110246508-3

Ernesto Efrén Espinoza Flores



Ernesto Efrén Espinoza Flores

Céd. 110184508-7

Dr. Carlos Cueva Pardo
**NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA**



Acta de la Asamblea Ordinaria del día 30 de Marzo del 2013

En la sede de la compañía a los 30 días del mes de Marzo del 2013 se realiza la sesión ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1ER PUNTO: Constatación de quórum,

2DO PUNTO: Lectura el acta anterior,

3ER PUNTO: Aceptación de nuevos socios.

Luego de correr lista y una vez constatado el quórum reglamentario, encontrándose la mayoría de socios activos el Sr. Presidente declara instalada la sesión.

En el segundo punto se da lectura del acta anterior, la misma que es puesta en consideración de la Asamblea y es aprobada por mayoría absoluta.

Tercer punto

El Sr. Presidente da a conocer y pone a consideración de la asamblea, que después de haber revisado la documentación de los Sres. Marco Ramiro Espinoza Flores y Ernesto Efrén Espinoza Flores, quien han adquirido las acciones del Sr. Bladimir Espinoza Lara quien libre y voluntariamente, sede sus acciones totales, dados el cincuenta por ciento (50%) al Sr. Marco Ramiro Espinoza Flores y el otro cincuenta por ciento (50%) al Sr. Ernesto Efrén Espinoza Flores.

De igual forma se da a conocer que el Sr. Hugo Montañó sede el cien por ciento (100%) de sus acciones al Sr. Manuel Vicente Pineda Piedra. Así mismo se da a conocer que el Sr. Flavio Vicente Guerrero Anguisaca sede el cincuenta por ciento (50%) de sus acciones al Sr. Edwin Lozano Muñoz.

El Sr. Presidente indica que toda la documentación ha sido revisada minuciosamente y que si cumplen con los requisitos que exige la Compañía Volquesur S.A. y los que requiere la Superintendencia de Compañías y tal cual como reza el capítulo dos y los artículos: cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y sus respectivos literales del reglamento interno de la Compañía Volquesur S.A. que nada les impide para ser aceptados como nuevos socios, por lo tanto quedan aceptados como socios los Sres. Marco Ramiro Espinoza Flores con cédula de ciudadanía no. 110246508 3; Ernesto Efrén Espinoza Flores con cédula de ciudadanía no. 110184508 7; Manuel Vicente Pineda Piedra con cédula de ciudadanía no. 110436033 2; Edwin Lozano Muñoz con cédula de ciudadanía no. 1103884100. Los Señores antes mencionados a partir de esta fecha gozaran de los beneficios y obligaciones de nuestra organización.

Siendo las Veintiún horas veintisiete minutos, el Sr. Presidente declara terminada la sesión.

Nahum Astudillo
Presidente

110259067-7

Gala Espinoza
Gerente

11010303118

1 2013-11-01-08-P001867

2 ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS.-

3 OTORGA : MONICA ELIZABETH PULLAGUARI TORRES Y
4 ZHIMIR BLADIMIR ESPINOSA LARA.-

5 A FAVOR:

6 MARCO RAMIRO ESPINOZA FLORES Y ERNESTO EFREN
7 ESPINOZA FLORES.-

8 CUANTÍA : INDETERMINADA.

9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
10 República del Ecuador, a los Diez días del mes de Mayo del año
11 dos mil trece, ante mí, Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA
12 PARDO, Notario Octavo Suplente del Cantón Loja,
13 comparecen por una parte los señores MONICA ELIZABETH
14 PULLAGUARI TORRES Y ZHIMIR BLADIMIR ESPINOSA
15 LARA, y por otra parte los señores MARCO RAMIRO ESPINOZA
16 FLORES Y ERNESTO EFREN ESPINOZA FLORES casado y
17 soltero en su orden, ecuatorianos, mayores de edad, por sus
18 propios derechos, legalmente capaces de contratar y obligarse,
19 porque me ha presentado sus cédulas, cuya copia certificada se
20 agrega a la presente, domiciliados en esta ciudad de Loja, por su
21 propios derechos, bien instruido por mí el Notario en el objeto y
22 resultado de esta escritura que procede a celebrarla libre y
23 voluntariamente, y de la obligación capaz para el actual
24 otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y debidamente
25 juramentado por el infrascrito Notario, ofreció expresar la verdad
26 en el contenido de este instrumento, y me solicita eleve a
27 escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
28 entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En

COPY
NOTARIA OCTAVA



1 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar
2 una de **CESION DE DERECHOS**, de acuerdo a las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecer a la
4 celebración del presente instrumento, por una parte los esposos
5 señores **MONICA ELIZABETH PULLAGUARI TORRES Y**
6 **ZHIMIR BLADIMIR ESPINOSA LARA**, a quienes en adelante se
7 los llamará simplemente "**CEDENTES**"; y, por otra parte los
8 señores **MARCO RAMIRO ESPINOZA FLORES Y ERNESTO**
9 **EFREN ESPINOZA FLORES**, a quien en adelante se los llamará
10 simplemente "**CESIONARIOS**" Los comparecientes declaran ser
11 ecuatorianos, divorciados los primeros comparecientes y casado
12 y soltero en su orden los segundos comparecientes, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces
14 para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los
15 señores **MONICA ELIZABETH PULLAGUARI TORRES Y**
16 **ZHIMIR BLADIMIR ESPINOSA LARA** son socios y propietarios
17 de dos puestos de trabajo en la Compañía Volquesur S.A., con
18 sede en esta ciudad de Loja, la misma que está debidamente
19 reconocida por la Superintendencia de Compañías. **TERCERA:**
20 **CESION DE DERECHOS.-** Con los antecedentes expuestos y
21 por medio de este instrumento público los señores **MONICA**
22 **ELIZABETH PULLAGUARI TORRES Y ZHIMIR BLADIMIR**
23 **ESPINOSA LARA**, tienen a bien ceder en forma definitiva o
24 irrevocable a favor de los señores **MARCO RAMIRO ESPINOZA**
25 **FLORES Y ERNESTO EFREN ESPINOZA FLORES**, los
26 derechos que posean sobre el puesto de trabajo en la Compañía
27 Volquesur S.A. con todos los derechos que como socio son
28 inherentes al mismo. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su

1 naturaloza os indeterminada. **QUINTA ACEPTACIÓN.-** Las
2 partes enteradas de su contenido y términos del presente
3 contrato, lo aceptan en todas sus partes y los cedentes autorizan
4 a los cesionarios para que realice todos los trámites pertinentes
5 en la Compañía en mención a fin de que puedan asumir su
6 calidad de socios con todos sus derechos y obligaciones incluidos
7 los certificados de aportación y ahorros que pasan a beneficio de
8 los cesionarios. Para lo cual el cesionario manifiesta que se
9 somete a todas las obligaciones inherentes a la compañía así
10 como cancelará los valores necesarios. Usted, Señor Notario, se
11 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
12 validez del presente instrumento público. Atentamente. (f) Dr.
13 Eduardo Churo Castillo Abogado. Mat. 2146 del C.A.L. Hasta
14 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
15 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
16 con todo el valor legal y que, el compareciente acepta en todas y
17 cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogado
18 Dr. Eduardo Churo Castillo, afiliado al Colegio de abogados de
19 Loja, bajo el número 2146, para la celebración de la presente
20 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
21 ley notarial, y, leída que les fue al compareciente por mí el
22 notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
23 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe

24

25

26

27 **Mónica Elizabeth Pullaguari Torres**28 **Céd. 110298068-5**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Zhimir Bladimir Espinosa Lara



Zhimir Bladimir Espinosa Lara

Céd.- 110240173-2

Marco Ramiro Espinoza Flores



Marco Ramiro Espinoza Flores

Céd. 110246508-3

Ernesto Efrén Espinoza Flores



Ernesto Efrén Espinoza Flores

Céd. 110184508-7

Dr. Carlos Cueva Pardo
**NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA**

